



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 237-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: Público General

Dentro de la causa signada con el Nro. 237-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 237-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 04 octubre del 2022, a las 10h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente: i) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4019-OF de 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. María Gabriela Herrera Torres, secretaria general (s) del Consejo Nacional Electoral, ii) Escrito ingresado por el ingeniero Yofre Martín Poma Herrera suscrito por su abogado patrocinador, Dr. Guillermo González O, presentado el 30 de septiembre de 2022, y, iii) Resolución PLE-TCE-1-30-08-2022, aprobada en sesión ordinaria administrativa Nro.064-2022-TCE del 30 de agosto del 2022, en la que resolvió, delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior al doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de septiembre de 2022 a las 21h12, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: “Recurso Subjetivo Shushufindi Sucumbíos”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “2 Recurso Shushufindi Sucumbíos Alcaldía Godoy-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito en catorce (14) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Yofre Martín Poma Herrera, y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.0”, son válidas. (Fs. 1 -8 vta.).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 237-2022-TCE: y. en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de septiembre de 2022 a las 15h04, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 9- 11 vta.).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 237-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. Mediante auto de 28 de septiembre del 2022, las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Yofre Martín Poma Herrera, en el **PLAZO DE DOS (02) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. De conformidad a los artículos 244. y 269.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código (le la Democracia, en concordancia con el artículo 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, acredite su comparecencia y acompañe la documentación en original o copia certificada, que valide su afirmación. Adjuntará además, copia legible de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- 1.2. El abogado patrocinador deberá presentar una copia legible de su credencial.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: **a)** Expediente completo e íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-JPES- 15-13-9-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos el 13 de septiembre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico, resolución y notificación al recurrente; y, **b)** Expediente completo e íntegro, en original o copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE 5-23-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de septiembre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico, resolución y notificación al recurrente.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 237-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 29 de septiembre del 2022, las 14h39 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4019-OF de 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. María Gabriela Herrera Torres, secretaria (s) general del Consejo Nacional Electoral, mismo que consta en una (01) foja y en calidad de anexos ciento treinta y nueve (139) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de fecha 28 de septiembre de 2022 (Fs. 38- 156).
5. El 30 de septiembre del 2022, las 14h50 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito del ingeniero Yofre Martín Poma Herrera suscrito por su abogado patrocinador, Dr. Guillermo González O, y en calidad de anexos ocho (8) fojas. (Fs. 158-166)

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numerales 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, propuesto por el señor Yofre Martín Poma Herrera, director provincial del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5, de Sucumbíos, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-5-23-9-2022 emitida el 23 de septiembre de 2022, por el Consejo Nacional Electoral y se **DISPONE**:

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, certifique: **a)** Si dentro del sistema de recaudación relacionado al detalle de certificados de votación, el señor Marcelo Godoy Potes con cédula de ciudadanía 2100409107 consta que haya cancelado la multa por su inasistencia a sufragar el 11 de abril del 2021. Información que se solicita, en virtud de las contradicciones existentes entre lo manifestado por las Delegaciones Provinciales Electorales de Tungurahua y Sucumbíos; **b)** Si el señor Marcelo Godoy Potes con cédula de ciudadanía 2100409107 sufragó en la primera vuelta de las Elecciones Generales 2021, llevada a efecto el 07 de febrero del 2021.

SEGUNDO.- Una vez incorporado al expediente la documentación que debe extender el Consejo Nacional Electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 237-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 237-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, ympoma@hotmail.com

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec ; asesoriajuridica@cne.gob.ec ; santiagovallejo@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 04 de octubre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
jmcb

